

ACUERDO para el uso del Catálogo Nacional de Indicadores respecto de la Información de Interés Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, 22, 25, 28, 33 fracción II, 55 fracción I, 56, 59, 77 fracciones VII y VIII y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que por disposición legal, es Información de Interés Nacional la relativa a los censos nacionales, el sistema de cuentas nacionales y los índices nacionales de precios, tanto al consumidor, como al productor, conforme a lo establecido en los artículos 59, fracciones I a III y 78 de la Ley referida, así como la que determine con tal carácter la Junta de Gobierno del Instituto;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá establecer, en coordinación con las Unidades del Estado un Catálogo Nacional de Indicadores, correspondiendo a su Junta de Gobierno, aprobar los indicadores generados por los Subsistemas de Información, por lo que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Unico.- Los indicadores que la Junta de Gobierno apruebe para su inclusión en el Catálogo Nacional de Indicadores, respecto a los censos nacionales, el sistema de cuentas nacionales y los índices nacionales de precios, tanto al consumidor, como al productor, que los artículos 59 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica determinan como Información de Interés Nacional, serán oficiales y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, fue aprobado en la 2ª. Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2012, celebrada el 15 de marzo de dos mil doce, por Acuerdo 2ª/VI/2012.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 344971)